



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-49561174-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento Prestaciones Especiales varias del IOMA

---

**VISTO** el expediente **EX-2023-49561174-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia un incremento de valores de Prestaciones Especiales varias del IOMA como parte de la recomposición de valores para el año 2023, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 593/22), y;

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia un incremento de valores de las Prestaciones Especiales varias del IOMA como parte de la recomposición de valores para el año 2023;

Que entre los órdenes 3 a 5, obran las resoluciones RESO-2023-5806-GDEBA-IOMA, RESOB-2023-71-GDEBA-IOMA y RESO-2023-6002-GDEBA-IOMA que aprueban las últimas recomposiciones de valores;

Que entre los órdenes 6 a 16, lucen los anexos nomencladores con los valores propuestos para las siguientes prestaciones involucradas: Educación Especial Estimulación Temprana (IF-2023-50532135-GDEBA-DGAIOMA); AT, CD, Enfermería (IF-2023-50533968-GDEBA-DGAIOMA), Psicopedagogía (IF-2023-50534626-GDEBA-DGAIOMA); Terapia Ocupacional (IF-2023-50536040-GDEBA-DGAIOMA); c (IF-2023-51159034-GDEBA-DGAIOMA); Rehabilitación (IF-2023-51160142-GDEBA-DGAIOMA); Clínicas de Rehabilitación Directas (IF-2023-51446142- GDEBA-DGAIOMA); INDELO (IF-2023-51159830-GDEBA-DGAIOMA); Educación Especial – Instituciones (IF-2023- 51160412-GDEBA-DGAIOMA); Comunidades Terapéuticas (IF-2023-51160381-GDEBA-DGAIOMA); TEA (IF-2023-50792795-GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 17, obra cuadro que resume los nomencladores respectivos donde se especifica prestadores involucrados con los expedientes y Resoluciones sobre los cuales corresponde aplicar el porcentaje indicado;

Que en el orden 18, la Dirección Provincial de Prestaciones en providencia de firma conjunta con la Dirección Provincial de Planificación Prestacional y Gestión Directa propone un incremento sobre los valores de los nomencladores para cada prestación del quince por ciento (15%) en diciembre respecto de los valores de diciembre de 2022, de manera lineal para todos los prestadores y no acumulativa. Las líneas prestacionales involucradas son: Educación Especial Estimulación Temprana; AT, CD, Enfermería; Psicopedagogía; Terapia Ocupacional; DINATOS; Rehabilitación; Clínicas de Rehabilitación Directas INDELO; Educación Especial – Instituciones; Comunidades Terapéuticas y TEA. En cuanto a las Clínicas de Rehabilitación Directa aclara que el "Modulo C", fue incorporado para los Centros de Rehabilitación: "INSTITUTO REHABILITAR " (que tramita por EX-2023-3954257-GDEBA-DEDRDYAIOMA) y "REHAB TECHNOLOGY CENTER" (que tramita por EX-

2023-51059329-GDEBA-DEDRDYAIOMA), donde se detallan las características de las prestaciones incluidas en el citado módulo;

Que en el orden 20, la Dirección General de Administración manifiesta no tener teniendo objeción alguna que formular;

Que en el orden 25, la Dirección Provincial de Relaciones Instituciones y Jurídicas no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular, pudiendo el Honorable Directorio – de así considerarlo – dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado. Asimismo, indica que previo, deberá darse intervención a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en el orden 31, la Asesoría General de Gobierno no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), de considerarlo oportuno y conveniente, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 34, la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra objeciones, razón por la cual entiende que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la propuesta de recomposición;

Que en el orden 35, toma vista la Fiscalía de Estado quien determina, que puede dictarse el acto administrativo proyectado;

Que en el orden 38, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas no tiene desde el punto de vista de su competencia objeciones que formular, pudiendo el Honorable Directorio – de así considerarlo – dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado respecto de Prestaciones Especiales varias;

Que en el orden 46, obra imputación presupuestaria;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 19 de enero de 2024, según consta en ACTA 3, **RESOLVIÓ:** aprobar un incremento lineal, no acumulativo de valores de las prácticas para prestaciones especiales varias del IOMA, del quince por ciento (15%) a partir del 1° de Diciembre de 2023, respecto a los valores de diciembre 2022, todo ello conforme se detallan en los IF-2023-50532135-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-50533968-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-50534626-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-50536040-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-51159034-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-51160142-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-51446142-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-51159830-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-51160412-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-51160381-GDEBA-DGAIOMA, e IF-2023-50792795-GDEBA-DGAIOMA, que como anexo formarán parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar un incremento lineal, no acumulativo de valores de las prácticas para prestaciones especiales varias del IOMA, del quince por ciento (15%) a partir del 1° de Diciembre de 2023, respecto a los valores de diciembre 2022, todo ello conforme se detallan en los IF-2023-50532135-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-50533968-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-50534626-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-50536040-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-51159034-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-51160142-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-51446142-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-51159830-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-51160412-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-51160381-GDEBA-DGAIOMA, e IF-2023-50792795-GDEBA-DGAIOMA, que como anexo forman parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º.** El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, la Ley N° 15.394 y Decreto por el cual se establece su prórroga para el Ejercicio 2024 conforme DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3º.** Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado, DINATOS e INDELO. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.